

DECRETO

Expediente nº: 65/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el informe del Gabinete de Presidencia emitido con fecha 12 de diciembre de 2025, por el Técnico de Administración General y CSV 9ERQWTL4TAZ79EM72LJ9TLZLK

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5051 de 12 de diciembre de 2025 fiscalizada desfavorablemente con fecha de 19 de diciembre de 2025.

Visto que el órgano gestor planteó discrepancia y a la vista de resolución de ésta a favor del órgano gestor con fecha 23 de diciembre de 2025.

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

RESOLUCIÓN

Por último, se propone a la Presidencia de la Corporación la adopción de un decreto que contemple los siguientes extremos:

PRIMERO.- Autorizar y disponer un gasto a favor del Real Zaragoza S.A.D. (CIF Núm. A-502034107) por importe de 1.000.000,00 €, en concepto de subvención nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria 12000/34100/4790100 que figura en el Presupuesto Provincial de 2025 (RC Núm. 22025004358), con destino a financiar gastos de la actividad deportiva y, entre otros, los relativos a arbitrajes, desplazamientos y gastos de manutención, mantenimiento de instalaciones deportivas y de entrenamiento, y gastos de personal, con un presupuesto de la actividad que asciende a 1.147.018,76 €.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el beneficiario deberá informar y certificar la existencia de otras posibles subvenciones, ayudas o ingresos e integrarlo en la documentación justificativa.

SEGUNDO.- El objeto de la subvención nominativa es financiar gastos de la actividad deportiva y, entre otros, los relativos a arbitrajes, desplazamientos y gastos de manutención, mantenimiento de instalaciones deportivas y de entrenamiento, y gastos de personal.



El detalle del gasto de la actividad es el siguiente:

Arbitrajes	271.539,00 €
Desplazamientos y gastos de manutención	469.362,91 €
Mantenimiento de instalaciones deportivas	101.303,40 €
Gastos de personal	304.813,45 €
Total	1.147.018,76 €

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que correspondiendo a la actividad del beneficiario estén relacionados exclusivamente, y de manera indubitada, con la ejecución de las actividades subvencionadas, respondan a la naturaleza de las mismas, resulten estrictamente necesarios, y que, habiendo sido generados dentro del período de ejecución previsto hayan sido pagados hasta el 25 de diciembre de 2025. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Las justificaciones por el importe de la cantidad subvencionada únicamente podrán ir dirigidas a los siguientes conceptos:

- a) Transporte y alojamiento de deportistas y entrenadores, así como sus gastos de manutención cuando deriven de la participación en competiciones desarrolladas fuera de su localidad.
- b) Gastos de monitores / técnicos.
- c) Mantenimiento de instalaciones.
- d) Gastos federativos necesarios para el desarrollo de la actividad del equipo que participa en la competición de máxima categoría, por concepto de arbitrajes, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gastos exigidos por las correspondientes federaciones deportivas.
- e) Gastos de seguridad social de los deportistas de la entidad que participen en la competición de máxima categoría.

La subvención no podrá ir destinada a sufragar gastos del personal directivo ni nóminas y/o compensaciones económicas efectuadas a favor de los deportistas.

TERCERO.- La justificación de la subvención se realizará previa presentación de la cuenta justificativa en el plazo límite del 25 de diciembre de 2025 y que contendrá la siguiente documentación (art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas suscrita por el representante de la entidad beneficiaria.

Los gastos se justificarán con facturas, justificantes de pago y demás documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Esta memoria habrá de contener:

1.º Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de haberlas, habrán de indicarse las desviaciones acaecidas en el presupuesto.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Esta documentación, que deberá presentarse en original o fotocopia compulsada, se sellará con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicándose, en ese caso, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. Esta documentación, así diligenciada, se devolverá siempre que lo soliciten expresamente los interesados.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Los pagos se deberán efectuar a través de entidad financiera.

3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

4.º Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, o bien declaración sobre su no exigibilidad.

5.º A efectos de difusión pública de la subvención concedida, la entidad beneficiaria informará del apoyo obtenido de la Diputación Provincial de Zaragoza y, para ello, deberá:

1. Incluir en su página web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción de la actividad subvencionada e información de la financiación recibida de la Diputación Provincial de Zaragoza.
2. Hacer constar de forma expresa, con la aparición del logotipo de la Diputación Provincial de Zaragoza en todas las actividades subvencionadas, que éstas han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Zaragoza. Dicho logo habrá de hacerse constar, especialmente, en las equipaciones de entrenamiento y competición de los deportistas y en las vallas y carteles publicitarios que se habiliten durante la celebración de la actividad deportiva subvencionada.



Para justificar esta subvención nominativa se aceptarán facturas comprendidas entre el 1 de enero de 2025 hasta el 25 de diciembre de 2025, siendo el plazo máximo de justificación de esta subvención el 25 de diciembre de 2025.

Una vez acreditada la correcta justificación de la subvención otorgada se procederá a reconocer, liquidar y abonar una obligación por importe de 1.000.000,00 € (si no se hubiera efectuado anticipo), o el que resulte de la liquidación, en aplicación del art. 38.1 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, a favor de Real Zaragoza S.A.D., y a acordar la pérdida del derecho a cobro del sobrante, si lo hubiere.

En el supuesto de no ejecución o ejecución insuficiente de los gastos y actividades financiadas y de las condiciones impuestas, serán de aplicación los criterios de graduación (art. 27 de la Ordenanza General de subvenciones de la DPZ) establecidos en el Decreto de la Presidencia Núm. 2022-1799, de fecha 18 de junio de 2022, por el que se aprueban las correcciones financieras en relación con el incumplimiento de la normativa de contratación pública y de otros derivados de las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión de la subvención (% del importe al que asciende la subvención concedida).

CUARTO.- A petición del beneficiario esta subvención nominativa podrá ser anticipada (ordenar el pago) en un importe de 1.000.000,00 € (correspondiente al 100 % de la subvención), o bien otro importe inferior solicitado por el beneficiario, siempre y cuando se preste garantía o caución por un importe igual a la cantidad del pago anticipado, incrementada en un 10%, es decir, el 110%, de acuerdo con el art. 42.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 45.4 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; y el art. 24.1, 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión de 9 de marzo de 2016, y publicada a efectos de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza Núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016.

QUINTO.- Conforme al art. 32 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de 15 días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

SEXTO.- Conforme al art. 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones, y la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, proceder al registro de la información y características de la subvención nominativa aprobada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

